



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 47, fecha: martes, 10 de Marzo de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:c0999aaf5b167776fdf90cd976c6a1b9e9c5899a

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

PARTE DISPOSITIVA ACUERDO DE PLENO DE FECHA 3 DE MARZO DE 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA. BOP-GU-2026 - 639

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL GASTOS E INGRESOS 2026 BOP-GU-2026 - 640

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE OCHO (8) PLAZAS DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA TALLERES+ " GALÁPAGOS, FUTURO DE COLOR" PARA EJECUTAR EN EL AÑO 2026 Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO BOP-GU-2026 - 641

AYUNTAMIENTO DE HITA

CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 BOP-GU-2026 - 642

AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

MODIFICACION ORDENANZAS IBI DE URBANA BOP-GU-2026 - 647

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

PRESUPUESTOS GENERALES 2025 BOP-GU-2026 - 643

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL VIVERO DE EMPRESAS

BOP-GU-2026 -
644

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

CONVOCATORIA CAMPAMENTO SEMANA SANTA 2026

BOP-GU-2026 -
645

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

COBRANZA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2026

BOP-GU-2026 -
646

OTROS JUZGADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

JUECES DE PAZ PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2026 -
648

ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES

COMUNIDAD DE REGANTES DE EL CAZ DEL MOLINO DEL ROSARIO

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

BOP-GU-2026 -
649



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

PARTE DISPOSITIVA ACUERDO DE PLENO DE FECHA 3 DE MARZO DE 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA.

639

Acuerdo sobre el expediente de Contratación para la adjudicación del coto de caza GU-10427. Expte. 2/2026. Desistimiento.

1.-Desistir del procedimiento de contratación iniciado para la adjudicación del coto de caza GU-10427, según expte. 2/2026, debido a la calificación errónea del contrato, y errores en el pliego de condiciones administrativas particulares, inclusión en un único sobre de la documentación en la que se incluyen los criterios cuantificables automáticamente y de los de juicios de valor, además de error en los porcentajes establecidos y de valoración de estos criterios.

2.- Notificar este acuerdo a los licitadores que han presentado ofertas y devolver la fianza provisional depositada.

3.- Publicar parte dispositiva de este acuerdo en el BOP.

En Algar de Mesa a 5 de marzo de 2026. El Alcalde. Juan Carlos Escolano Lázaro.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL GASTOS E INGRESOS 2026

640

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de FUENTELVIEJO el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2.026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Gastos de Personal: 18.200,00 Euros
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 70.974,00 Euros
3. Gastos Financieros: 500,00 Euros
4. Transferencias Corrientes: 292,00 Euros
5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos: 0,00 Euros
6. Inversiones Reales: 42.928,00 Euros
7. Transferencias de Capital: 0,00 Euros
8. Activos Financieros: 0,00 Euros
9. Pasivos Financieros: 0,00 Euros

TOTAL EUROS: 132.894,00 Euros

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

1. Impuestos Directos: 55.584,00 Euros
2. Impuestos Indirectos: 1.350,00 Euros
3. Tasas, Precios Públicos y otros ingresos: 25.755,00 Euros
4. Transferencias Corrientes: 22.245,00 Euros
5. Ingresos Patrimoniales: 5.460,00 Euros



6. Enajenación de Inversiones Reales: 0,00 Euros

7. Transferencias de Capital: 22.500,00 Euros

8. Activos Financieros: 0,00 Euros

9. Pasivos Financieros: 0,00 Euros

TOTAL EUROS: 132.894,00 Euros

PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2.026

Funcionarios:

Secretario- Interventor..... 1

Grupo: A1

Nivel Complemento Destino: 28

Observaciones: En Acumulación

Contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto General, las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el Art. 171.1 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuentelviejo, a 6 de marzo de 2.026. La Alcaldesa. María del Mar García Vázquez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE OCHO (8) PLAZAS DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA TALLERES+ " GALÁPAGOS, FUTURO DE COLOR" PARA EJECUTAR EN EL AÑO 2026 Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

641

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la convocatoria para la provisión de 8 plazas de alumnos/as trabajadores/as y creación de una Bolsa de Trabajo, de personal laboral temporal en el marco del Programa Talleres+ 2025, para ejecutar en el 2026, dependiente de este Ayuntamiento, al amparo de las ayudas convocadas por la Resolución de 09/04/2025, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2025 y publicada en el DOCM nº74 de fecha 16/04/2025 , y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 12 de noviembre (DOCM nº218, de 11/11/2024), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+

El programa Talleres+ de Pintura Decorativa en Construcción (RD 615/2013, de 2 de agosto).“GALÁPAGOS, FUTURO DE COLOR”	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	FICHA
GALAPAGOS	GALÁPAGOS, FUTURO DE COLOR	Nivel II	EOCB0110

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la de formación en alternancia, durante el periodo del programa, acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores desarrollado por el Real Decreto 1065/2025 de 26 de noviembre por el que se desarrolla el Régimen del contrato de formación en alternancia previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el RDL 2/2015 de 23 de octubre y por el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y se establecen las bases de la formación profesional dual; y por la normativa específica incluida en la Orden 189/2024 de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por las que se establecen las bases reguladoras para la



concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres +.

Se establece previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo, así como la correspondiente oferta en la Oficina de Empleo.

La jornada de trabajo será a tiempo completo, incluyendo aprendizaje y trabajo productivo, desarrollándose en una fase.

El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía, y tendrá una duración de 6 meses.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Línea 1: Tener cumplidos veinticinco años a la fecha de su incorporación al programa.
- b. Ser desempleados/as, entendiéndose por tales a las personas demandantes de empleo no ocupados/as registrados/as en las Oficinas Emplea de la Consejería competente en materia de empleo al inicio del programa.
No obstante, no se requerirá la inscripción en los servicios públicos de empleo a las mujeres víctimas de violencia de género, de violencias sexuales o de trata de seres humanos, de explotación sexual o laboral, a las mujeres en contextos de prostitución, a las víctimas del terrorismo, a las personas trabajadoras con discapacidad que pasen a prestar sus servicios desde el mercado de trabajo protegido de los centros especiales de empleo o enclaves laborales al mercado de trabajo ordinario, a las personas en riesgo o situación de exclusión social que pasen a prestar sus servicios desde empresas de inserción a empresas del mercado ordinario, así como a las personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Asimismo, no será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea.
- c. No haber tenido en esta administración expediente disciplinario abierto/cerrado, haya sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- e. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente, al menos el día antes del inicio de la actuación, para la formalización de un contrato de



formación en alternancia.

- f. Carecer de la competencia o cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo, requerida para concertar un contrato de formación en alternancia en prácticas en la materia objeto del programa (título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigentes, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la ley Orgánica 5/2002 de 19 de junio de cualificaciones y de la formación profesional, que habiliten para el ejercicio profesional del puesto de trabajo objeto del Programa Talleres + para el año 2025 a ejecutar en el año 2026)
- g. Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del programa.
- h. Poseer alguna de las siguientes titulaciones:
 - 1. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - 2. Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad nivel 2
 - 3. Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 1 de la misma Familia y Área Profesional.
 - 4. Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
 - 5. Estar en posesión de un título de Técnico/a o de Técnico/a Auxiliar.
 - 6. Tener superado el segundo curso completo de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).
 - 7. Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45.
 - 8. Tener las competencias clave nivel 2, necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al Certificado de Profesionalidad. Se considerará que un alumno/a tiene superadas las competencias claves en matemáticas y lengua cuando tenga estas asignaturas aprobadas en 4º de la ESO

La selección del alumnado trabajador será realizada en los términos previstos en el artículo 15.3 de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, sin perjuicio de la reserva contemplada en el artículo 15.4 de la misma. La selección del/a alumno/a trabajador/a vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla la Mancha.

Además, con arreglo a la base 10.2.a, y teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos de trabajo, se consideran colectivos prioritarios para participar en el programa Talleres + los siguientes:

- Las personas desempleadas de larga duración, entendiendo como tales las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en una oficina de la red de oficinas Empleo de Castilla-La Mancha que lleven doce meses



cómo mínimo.

- Las personas de 52 años en adelante, tendrán preferencia .

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Galápagos-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas), en la sede electrónica de la Entidad o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Galápagos. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el BOP.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada o sede electrónica, requerirá el envío simultáneo de un aviso indicando tal circunstancia, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Galápagos al a la dirección electrónica secretaria@galapagos.es

La Convocatoria y las bases de las pruebas selectivas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, la Sede Electrónica, Tablón de Anuncio y página web del Ayuntamiento de Galápagos.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Instancia de solicitud (Anexo II)
- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos/as de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros/as) o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a fecha de presentación de la solicitud
- Currículum Vitae, donde acreditará los méritos establecidos en la BASE SEXTA
- Informe de vida laboral actualizado (fecha expedición no superior a 3 meses).
- Informe de periodos de desempleo
- Declaración responsable del solicitante, en la que se manifieste que reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que se aspira.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Titulación requerida en la base 3.h.)

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.



Se autorizará a que las Administraciones competentes en este proceso compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para la plaza de alumnos/as trabajadores/as, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución en el plazo máximo de diez días declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en la Sede Electrónica, Tablón de Anuncios y, se señalará un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el BOP, Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento .

De ambas listas se informará al Servicio de Formación de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo.

En esta última publicación se hará constar el día en que se convocará a los/as aspirantes para realizar el ejercicio práctico o, en su defecto, la señalará el Tribunal de selección cuando haga público el resultado de la Fase de Concurso.

A partir de las publicaciones anteriormente mencionadas, toda notificación o publicación del procedimiento se realizará únicamente por el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de selección de los/as 8 alumnos/as-trabajadores/as se estructurará en dos fases de carácter eliminatorio: La primera fase consistirá en la realización de un ejercicio práctico si el número de solicitantes; y la segunda fase de concurso, consistente en la valoración de los méritos válidamente acreditados, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 70 puntos.

Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género tendrán prioridad absoluta, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 22 de la Orden de 11/12/2018, siempre que cumplan los requisitos de formación de acceso, si en el Programa Talleres+ se va a impartir un Certificado de Profesionalidad nivel II, que así lo requiere.

A.- Fase de realización de un ejercicio práctico. - En caso de que el número de aspirantes fuese mayor de 18, serán convocados/as a la realización de un ejercicio práctico todos los/as aspirantes admitidos/as conforme a lo referido en la base Quinta; una prueba.

El ejercicio práctico, en su caso, versará sobre las aptitudes de los/as aspirantes para el desempeño de las tareas propias de los puestos de Alumno/aTrabajador/a del Programa Talleres+ y para cursar con aprovechamiento los módulos teóricos y prácticos de la especialidad y consistirá en responder a 20 preguntas cortas de conocimiento sobre el municipio . Y asimismo 2 preguntas abiertas cortas en las



que se valorará su respuesta y la capacidad de expresión verbal, y puntuarán a 5 puntos cada una. El tiempo de duración de la prueba será de 10 minutos.

El Tribunal de Selección tendrá facultades para determinar el número de respuestas correctas que supongan la superación de la prueba.

La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 70 puntos.

Pasarán a la siguiente fase los/as aspirantes con las 18 mejores puntuaciones obtenidas en la primera fase, por orden de puntuación. En caso de empate, pasarán a la fase de valoración de méritos todos/as los/as que obtengan la misma nota de corte, el resto, no.

B.- Fase de valoración de méritos. - Los/as aspirantes que hayan obtenido alguna de las 18 mejores puntuaciones en la fase anterior pasarán a esta fase de valoración de méritos y serán valorados/as hasta un máximo de 30 puntos de acuerdo con las puntuaciones que se detallan

Pertenencia a colectivos prioritarios, máximo 8 puntos.

- a. Parados/as de larga duración (personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha. Este extremo se acreditará mediante informe de periodos de inscripción como demandante de empleo en la oficina de empleo en la que estén inscritos/as. Se computará hasta un máximo de 4 puntos:
 - Más de 12 meses y menos de 24 meses, 1 puntos.
 - Más de 24 meses y menos de 36 meses, 2 puntos.
 - Más de 36 meses, 4 puntos.
- b. Mayores de 52 años, 4 puntos.

2. Personas con discapacidad, máximo 1 punto.

Personas con discapacidad (minusvalía reconocida igual o superior al 33%). Este extremo se acreditará con certificado de reconocimiento de minusvalía del/a solicitante, expedido por el órgano competente del Centro Base de Guadalajara, y aportará certificado donde conste que puede realizar las funciones y trabajos a en el puesto solicitado.

Las personas con minusvalía y con Incapacidad Permanente (Total o Absoluta) certificado de capacidad o aptitud suficiente para realizar tareas propias de puesto solicitado, emitido por el órgano correspondiente (Centro Base de Bienestar Social de Guadalajara).

3. Personas en situación de exclusión social, máximo 1 puntos

Este extremo se acreditará con certificado de reconocimiento de exclusión social expedido por la Administración correspondiente.



4. Personas víctimas de terrorismo, máximo 1 punto

Este extremo se acreditará con certificado expedido por la administración correspondiente.

f) Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género serán directamente seleccionadas, siempre que cumplan los requisitos de formación, si en el Programa Talleres+ se va a impartir un Certificado de Profesionalidad, que así lo requiera. La acreditación de este extremo se realizará a través de Resolución Judicial o informe del Instituto de la Mujer.

2. Situación /Expectativa laboral (Máximo 16 puntos)

a. Adaptabilidad/Idoneidad con la Especialidad (Máximo 10 puntos):

- Cursos de formación entre 30 y 60 horas en dicha especialidad o similar 4 puntos.
- Cursos de formación superiores a 60 horas en dicha especialidad o similar (6 puntos).
- La acreditación de este extremo se efectuará a través de certificado de asistencia o título acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas, así como las materias impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas no serán valorados.

b. Perfil Emprendedor (Máximo 6 puntos). Se valorará las siguientes circunstancias en los últimos 4 años:

- Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos, excepto en la especialidad correspondiente a este Taller de Empleo (3 puntos). La acreditación de este extremo se realizará por medio de un certificado de la Agencia Tributaria.
- Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo, excepto en la especialidad correspondiente a este Talleres+ (3 puntos).

3. Otras situaciones. -

Se restarán 10 puntos a aquellos/as candidatos/as que hubieran participado en Programas Mixtos en los últimos 5 años según se detalla:

- 10 puntos participación en el año 2025
- 8 puntos participación en el año 2024
- 6 puntos participación en el año 2023
- 4 puntos participación en el año 2022
- 2 puntos participación en el año 2021

SÉPTIMA. Tribunal de Selección

El Tribunal de Selección para la creación de la Bolsa de Trabajo estará compuesto por 5 miembros (Presidente, Secretario/a y 3 Vocales), funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, designados/as por el Ayuntamiento de Galápagos, así como los/as suplentes respectivos/as, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de



que se trate.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los/as miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

OCTAVA. Calificación

CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada una de las dos fases del proceso selectivo.

En caso de empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, comenzando por la letra "U" (Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo. BOE nº184, de fecha 01/08/2025).

El Tribunal propondrá a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación la contratación de los/as aspirantes seleccionados/as con mayor puntuación para las 8 plazas de alumno/a-trabajador/a ofertados. En ningún caso el Tribunal de Selección podrá proponer más aspirantes que puestos existentes. El resto de los/as aspirantes pasarán a formar parte de una Bolsa de Empleo por orden de puntuación.

La resolución de la calificación final, así como la propuesta de contratación se publicará en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la calificación final y la propuesta de contratación, que se publicará en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

NOVENA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

Una vez terminada la selección de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la



relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y página Web del Ayuntamiento, precisándose que el número de seleccionados/as no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración (Registro Municipal), dentro del plazo de tres días hábiles desde que se publican en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y página Web del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Formación de Bolsa de Empleo

Los/as aspirantes pasarán a formar parte, por orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del/a aspirante seleccionado/a para el Programa Talleres+ “Galápagos, Futuro de Color” de 2025, a desarrollar en 2026.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la Bolsa del/a trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los/as aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de Empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo y en el momento de su contratación.

UNDÉCIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cifuentes con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad.

El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Cifuentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las



disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento.

Galápagos, 6 de marzo de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo: Guillermo M.
Rodríguez Ruano



SOLICITUD DE PARTICIPACION

ALUMNO/A-TRABAJADOR/A EN EL MARCO DEL PROGRAMA TALLERES+ 2025, A EJECUTAR N 2026 "FUTURO DE COLOR" DEL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGOS
CERTIFICADO: EOCB0110 NIVEL II

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS DNI/NIE						PERMISO DE TRABAJO	SI		NO	
FECHA DE NACIMIENTO						LUGAR DE NACIMIENTO				
DOMICILIO										
LOCALIDAD						CÓDIGO POSTAL				
TELÉFONO				TFNO. MÓVIL				EMAIL:		
MINUSVALÍA	SI		NO		GRADO	INDICAR CUÁL				
¿HA PARTICIPADO EN OTROS PROGRAMAS RECUAL O TALLERES + DE EMPLEO?						SÍ		NO	INDICAR CUÁL Y AÑO:	
SITUACIÓN LABORAL						TRABAJA		COBRA PRESTACIONES	COBRA SUBSIDIO POR DESEMPLEO	
PERCIBE OTRAS AYUDAS ESTATALES (INDICAR CUÁL)										
FORMACIÓN										
	CICLO DE GRADO SUPERIOR					CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL I				
	BUP/COU/BACHILLERATO					CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL II				
ESO	DIPLOMATURA					CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL III				
FP I	LICENCIATURA					OTROS				
ESPECIALIDAD FORMACIÓN						AÑO DE FINALIZACIÓN				
OTRAS TITULACIONES O CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL TALLER, EN SU CASO.										

El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Programa Talleres+ "Galápagos Futuro de Color" promovido por el Ayuntamiento de Galápagos y la Junta de Castilla-La Mancha.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo del Programa Talleres+ "Galápagos Futuro de Color" a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.

Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de



Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda Ud. Informado/a que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Galápagos como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

Autorizo al Ayuntamiento de Galápagos la cesión de datos entre Administraciones y/o Organismos para esta solicitud y a solicitar en mi nombre a otras Administraciones cuanta información sea necesaria. Autorizo a otras Administraciones a suministrar al Ayuntamiento de Galápagos cuanta información sea necesaria en este proceso.

Asimismo, el firmante autoriza al Ayuntamiento información relativa a prestaciones y demanda de empleo en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha

En, a de de 20.....

Firma

SR ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS



SEÑALE SI SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES (sólo si dispone de documentación acreditativa):

MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PERSONA VÍCTIMA DE TERRORISMO		PERSONA CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
		PARADO/A DE LARGA DURACIÓN	
MAYOR DE 45 AÑOS			
CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%			

INDICAR TALLERES DE EMPLEO, RECUAL... REALIZADOS ANTERIORMENTE (en la localidad y/o especialidad).

2019	Localidad	2022	Localidad
2020	Localidad	2023	Localidad
2021	Localidad		

EXPERIENCIA PROFESIONAL (puede también utilizar la parte de atrás de la solicitud para completar)

EMPRESA	PUESTO	DURACIÓN

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HITA

CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

642

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://hita.sedelectronica.es>].

En Hita, a 6 de marzo de 2026. Alcalde-Presidente.- Ignacio Ayuso Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

MODIFICACION ORDENANZAS IBI DE URBANA

647

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2025, del Ayuntamiento de La Yunta, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del IBI de urbana.

TEXTO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del IBI de urbana, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [<https://layunta.sedelectronica.es>]. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En La Yunta a 4 de marzo de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Margarita Morera Andreu.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

PRESUPUESTOS GENERALES 2025

643

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2025, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

PRESUPUESTO GNERAL PARA 2025

RESUMEN

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	42.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	83.600,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	12.100,00
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	37.500,00
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	175.800,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		



A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	38.100,00
2.	Impuestos indirectos	7.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	34.700,00
4.	Transferencias corrientes	29.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.900,00
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	-----
7.	Transferencias de capital	56.600,00
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	175.800,00



ANEXO DE PERSONAL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

1. PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria-Intervención.

NÚMERO DE PUESTOS: 1

GRUPO: A2

COMPLEMENTO: Nivel 24

TITULACIÓN ACADÉMICA: Diplomatura

OBSERVACIONES: En Agrupación

2. PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Servicio de limpieza

TITULACIÓN ACADÉMICA: Estudios básicos.

NÚMERO DE PUESTOS: 1

3. DENOMINACIÓN DEL PUESTO: 1 Peón servicios múltiples

TITULACIÓN ACADÉMICA: Estudio básicos.

OBSERVACIONES: Puestos de trabajo sujetos a la subvención concedida por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con cargo a la Orden por la que se convocan las bases de subvención para la contratación por las Entidades Locales " Programa de Apoyo Activo al Empleo".

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Matillas (Guadalajara) a 6 de marzo de 2026. EL ALCALDE. JOSE LUIS GORDON
LÓPEZ



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL VIVERO DE EMPRESAS

644

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha seis de marzo de 2026:

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo que a continuación se indica:

1.- Imposición y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del vivero de empresas

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo citado ante el Ayuntamiento en Pleno en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mondéjar, a 6 de marzo de 2026. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

CONVOCATORIA CAMPAMENTO SEMANA SANTA 2026

645

Resolución de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2026 del Ayuntamiento de Torija por el que se aprueba inicialmente la convocatoria para la presentación de solicitudes para el Campamento de Semana Santa 2026 para “los días sin cole” del 30 de marzo al 1 de abril de 2026.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Campamento Municipal es un servicio orientado al desarrollo de la infancia y adolescencia, consistente en un espacio, una programación de actividades y unos recursos materiales y humanos dedicados a la educación en el ocio y tiempo libre de los participantes.

Promueve el fomento de la autonomía personal, la salud física y psíquica, la socialización y el desarrollo sano de la infancia.

SEGUNDO. PERIODO DE DESARROLLO.

El servicio de Campamento de urbano se desarrollará durante los días, 30 y 31 de marzo, así como 1 de abril de 2026 en horario de 9:00 a 14:00h, con la posibilidad de ampliar hasta 16:00 horas.

TERCERO. PERSONAS USUARIAS.

La población destinataria de los Campamentos Municipales son los menores escolarizados en el 2º ciclo de infantil, primaria y ESO hasta los 16 años incluidos en el momento de la correspondiente a la convocatoria.

En caso de menores con necesidades especiales, se atenderán las solicitudes, previo informe técnico del personal profesional, siempre que el menor pueda realizar y participar en las actividades grupales.

En el caso de que se superen el número de solicitudes frente al número de plazas, tendrán prioridad los usuarios del servicio empadronados a la fecha de publicación de estas bases en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de Torija (Guadalajara).

CUARTO. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

1. Menores escolarizados en el 2º ciclo de infantil, primaria y ESO en el momento de la correspondiente a la convocatoria.



2. Cumplimentar el formulario de inscripción y los anexos correspondientes que deberán ir firmados por quien ostente la guarda y custodia de los menores. La presentación del formulario supondrá la aceptación del régimen del campamento y las normas de desarrollo establecidas en la correspondiente convocatoria.

3. Acreditar el pago de la liquidación de la tasa del servicio de campamento.

4. No haber sido sancionado con la expulsión definitiva en convocatorias anteriores.

5. En el caso de tener pendiente el cumplimiento de una sanción, se admitirá al usuario pero deberá cumplir la sanción impuesta desde el primer día del nuevo período de campamento.

QUINTO. PROCESO DE ADMISIÓN.

1. El número mínimo de plazas será de 10 niños/as y el número máximo de 30.

2. Las solicitudes se presentarán desde el día de publicación de las presente convocatoria en el BOP de Guadalajara hasta el día 25 de marzo de 2026, de forma presencial en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Torija de 10:00 a 13:00 o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torija Sede Electrónica de Torija (sedelectronica.es)

3. Se otorgarán preferencia por orden de entrada de las solicitudes hasta 30 solicitantes o hasta agotar el crédito presupuestario, dando prioridad, con independencia del momento de entrada, a las siguientes situaciones:

- a. Menores de mujeres víctimas de violencia de género
- b. Familias monoparentales / monomarentales.
- c. Menores en familias riesgo de exclusión social
- d. Menores en cuyas unidades familiares en las que existan cargas relacionadas con los cuidados o discapacitados.

4. En caso de que exista un número mayor de solicitantes que de plazas ofertadas, una vez admitidos los usuarios de los colectivos del punto anterior, la preferencia se establecerá en favor de los solicitantes que se encuentren empadronados a la fecha de publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torija.

5. Existirá una lista de reserva para cubrir posibles bajas.

6. Se deberá de presentar 1 solicitud por menor, en el caso de varios menores de la misma unidad familiar, se aplicará la bonificación a partir del segundo miembro, según se indica en la ordenanza fiscal reguladora.

SEXTO. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Los menores no deberán llevar al campamento ningún medicamento.

1. No se prestará servicio de comedor en el campamento.



2. Deberán respetarse las normas de comportamiento según la costumbre.
3. En todo caso, ni la empresa adjudicataria ni el Ayuntamiento se responsabiliza de las pérdidas o robos que puedan tener los usuarios. No se permite utilizar en el campamento teléfonos móviles, de traerse estos dispositivos deberán permanecer apagados y guardados en una mochila.
4. Los padre/madres o tutores del menor podrán permanecer en ninguno de los recintos durante las sesiones del campamento. Al finalizar el horario y según conste en el documento de autorización, recogerán a los menores.
5. El personal que atiende el campamento no podrá hacerse cargo de los menores una vez que acabe el horario de la misma.
6. Los padres, madres o tutores, en el documento de autorización, designarán un teléfono de contacto a efectos de que puedan ser localizados inmediatamente en caso de cualquier incidencia.
7. En el caso de enfermedades que se manifiesten en el campamento el personal seguirá las siguientes normas:
 - Si los síntomas son de un proceso infecto-contagioso, se avisará a los padres, madres o representantes legales para que lo recojan en la mayor brevedad.
 - Si un menor sufre un accidente, tras recibir las primeras atenciones se avisará a los padres, madres o tutores, y si fuera urgente se llamará a los servicios de sanitarios.
 - Queda prohibida la administración de cualquier medicamento.

SÉPTIMO. RÉGIMEN ECONÓMICO.

La cuantía por cada período de prestación de servicios de Campamentos son los siguientes:

A.- Todos los miembros de la unidad familiar se encuentran empadronados en Torija:

- Horario de 9:00 a 14:00 3 días 15 €.
- Horario de 9:00 a 16:00 3 días 15 €.

B.- Al menos uno los miembros de la unidad familiar no se encuentran empadronado en Torija:

- Horario de 9:00 a 14:00 3 días 24 €.
- Horario de 9:00 a 16:00 3 días 24 €.

C.- Los precios establecidos tendrán una reducción del 10 % desde el segundo miembro de la unidad familiar matriculado.

OCTAVO. CONDICIONES DE BAJA DEL SERVICIO.

1.- Serán causa de baja:



- a. Solicitud de baja de quien ostente la guarda y custodia del menor, con efecto desde el momento de la solicitud.
- b. La existencia o aparición de problemas médicos que aconsejen la baja en el Campamento.
- c. La ausencia no justificada el primer día de servicio.
- d. Las infracciones del presente Reglamento que conlleven la expulsión del servicio.

2.- En el caso de que la baja se produzca durante el periodo de actividad, el traslado al domicilio será por cuenta de quien ostente la representación legal de menores y adolescentes, que se presentará en las instalaciones con la diligencia necesaria y atendiendo las indicaciones de los responsables para no perturbar la dinámica campamental ni perjudicar al menor. Sólo se confiará la custodia del participante al firmante de la ficha de inscripción, salvo autorización expresa u orden superior.

3.- La devolución de cuota sólo se atenderá en el caso de enfermedad o accidente justificados mediante parte médico.

NOVENO. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

1. -Derecho a participar en las actividades y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad.
2. -Recibir un trato respetuoso y digno por parte del personal que participe en el Campamento.
3. -Derecho a ser informados de todas las actividades y circunstancias que les afecten.
4. -Derecho a efectuar sugerencias y reclamaciones a través de sus representantes legales, mediante escrito presentado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torija.

DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

1. Hacer un uso correcto de las instrucciones y del material común.
2. Mantener un trato respetuoso, digno y adecuado hacia los responsables del Campamento y el resto de las personas usuarias del servicio.
3. Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas. Los representantes legales deberán atender al pago del precio público para la utilización del servicio.
4. Los representantes legales estarán obligados asimismo a atender las indicaciones de los responsables del servicio y a mantener un trato respetuoso,



digno y adecuado hacia los responsables de las actividades y el resto de las personas usuarias del servicio.

5. -Mantenerse al corriente de pago de las liquidaciones municipales.

DÉCIMO. INFRACCIONES Y SANCIONES.

INFRACCIONES

1.- Se consideran infracciones leves:

- a. No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- b. No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.

2.- Son infracciones graves:

- a. La comisión de 3 infracciones leves.
- b. Causar de forma intencionada daños en las instalaciones, equipamiento o material.
- c. Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
- d. Consentir, por omisión, situaciones de agresión o acoso hacia otro usuario.

3.- Son infracciones muy graves:

- a. La comisión de 3 infracciones graves.
- b. El no mantener el debido respeto al resto de las personas usuarias o manifestar cualquier tipo de agresión intencionada (física, verbal, acoso, discriminación, etc.).
- c. El no mantener el debido respeto a los responsables del servicio como de las instalaciones donde se desarrollen.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberá respetar las disposiciones del Título XI de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se tramitará el procedimiento sancionador por infracción de las normas del menor o de los padres o tutores del menor.

SANCIONES

La primera infracción leve será sancionada con apercibimiento. Las siguientes infracciones leves serán sancionadas con la expulsión de un día del servicio del campamento.

Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión entre 2 y 5 días del servicio del campamento.



Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva del servicio del campamento, de forma que no podrá volver a participar en el mismo. En la tramitación de los procedimientos sancionadores por infracciones muy graves se adoptará como medida cautelar la suspensión del servicio del campamento.

En cualquiera de los casos, las sanciones llevarán aparejada la obligación de reponer o reparar los daños causados, siendo responsables en este último caso los representantes legales del menor o a quien corresponda según la legislación vigente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torija.sedeelectronica.es>

En Torija, a 6 de marzo de 2026. El Alcalde, D. Álvaro Murillo Bonacho



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

COBRANZA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2026

646

Por Decreto de Alcaldía se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO	EJERCICIO
Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica	2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 25-03-2026 al 27-05-2026, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer



efectivo el pago mediante domiciliación bancaria, mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo o por internet a través de la web del Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yunquera de Henares, a 5 de marzo de 2026. Documento firmado por el Alcalde,
Lucas Castillo Rodriguez.



OTROS JUZGADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

JUECES DE PAZ PROVINCIA DE GUADALAJARA

648

DON JOSÉ PEDRO RUBIO PATERNA, SECRETARIO DE GOBIERNO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA,

Por medio del presente edicto, HAGO SABER:

Acuerdo de 6 de marzo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 de julio de 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Guadalajara y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre del 1995:

- Nombramiento de Juez de Paz titular de Pozo de Guadalajara (Guadalajara), a D. Ignacio Gómez García con D.N.I.: ****7830.
- Nombramiento de Jueza de Paz titular de Albendiego (Guadalajara), a Dña. Natividad Vara Herraiz con D.N.I.: ****0182.
- Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Albendiego (Guadalajara), a D. Carlos Rubio Escobar con D.N.I.: ****8372.
- Nombramiento de Jueza de Paz titular de Armallones (Guadalajara), a Dña. Leonor Losa Molina con D.N.I.: ****4723.
- Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Armallones (Guadalajara), a D. David Vicente Armengod con D.N.I.: ****5747.
- Nombramiento de Juez de Paz titular de Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara), a D. Jesús López Arribas con D.N.I.: ****6380.

Los anteriores nombrados, tomaran posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.



Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Albacete, a 6 de marzo de 2026. EL SECRETARIO DE GOBIERNO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA. José Pedro Rubio
Paterna



ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

COMUNIDAD DE REGANTES DE EL CAZ DEL MOLINO DEL ROSARIO

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

649

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 44 de las Ordenanzas Generales de esta Comunidad de Regantes, declarada constituida por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 15-09-2025, se convoca a Junta General Ordinaria en el salón de plenos del Ayuntamiento de Anguita el próximo día 4 de abril de 2026 (sábado de Semana Santa), a las 18:00 horas en primera convocatoria y las 18:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1. Dación de cuenta del estado de la tramitación para la constitución definitiva de la Comunidad de Regantes.
2. Examen y aprobación de gastos correspondientes al año 2025.
3. Aprobación de ingresos (fijación de cuotas) y gastos para el año 2026.
4. Ruegos y preguntas.

REPRESENTACION

La asistencia a la Junta podrá efectuarse por medio de la delegación de representación y voto a otro comunero que esté presente en la Junta General, conforme a los artículos 218.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y art. 49 de las Ordenanzas Generales, y que deberá acreditarse el día de la celebración de la Junta General.

En Anguita a 05 de marzo de 2026, Fdo. El Presidente, Don José Manuel Aguado
Moreno